PLIEGO DE CONDICIONES

Proyecto BASICO Y EJECUCION DE VARIAS OBRAS DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y REDES 2016 (2ª Fase)
Excmo. Ayuntamiento de VILLAMAÑAN (León)

León, 6 de Marzo de 2017

https://web.coal.es/abierto/cve.aspx
C.V.E: 9D67EE3CB7
Expediente: LE17066375
Documento: 1
Fecha de visado: 14/03/2017
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN
VISADO
El alcance de este visado se define en el informe adjunto

PLIEGO DE CONDICIONES

CAPITULO I.- CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.1.- OBJETO DE ESTE PLIEGO.

El presente Pliego define las condiciones técnicas y económicas que junto con las normas de carácter general han de regir en la ejecución, control, dirección e inspección de las obras de:

PROTECTO BASICO Y EJECUCIÓN DE VARIAS OBRAS MUNICIPALES DENTRO DEL "PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y REDES 2016 (2ª Fase)".

PROPIEDAD.- EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN.

LOCALIDADES.- VILLAMAÑAN, VILLACE, BENAMARIEL Y VILLACALBIEL (León).

Artículo 1.2.- DOCUMENTOS QUE REGIRÁN EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Además del presente Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, serán de aplicación las siguientes disposiciones.

Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

- Ley de Contratos del Estado y Reglamento General de Contratación.
- Ley de Ordenación de Defensa de la Industria Nacional.
- Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Abastecimiento de Agua.
- Saneamiento de Poblaciones.
- Instrucción para el Proyecto y Ejecución de Obras de Hormigón en masa o armado (EHE-2008).
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para la Recepción de Cementos (RC-88).
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Obras de Carreteras y Puentes (P. G.-3)

Artículo 1.3.- DOCUMENTOS QUE DEFINEN LAS OBRAS.

Los documentos que forman este Proyecto son:

- DOCUMENTO N° 1.- MEMORIA
- DOCUMENTO N° 2.- PLANOS

https://web.coal.es/abierto/cve.aspx
C.V.E: 9D67EE3CB7
Expediente: LE17066375
Documento: 1
Fecha de visado: 14/03/2017
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN
VISADO
El alcance de este visado se define en el informe adjunto

- DOCUMENTO N° 3.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
- DOCUMENTO N° 4.- MEDICIONES Y PRESUPUESTO
- DOCUMENTO Nº 5.- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD
- DOCUMENTO Nº 6.- GESTION DE RESIDUOS

En caso de contradicción entre el Documento n° 2 (Planos) y el Documento n° 3 (Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares), prevalece lo escrito en este último.

Lo mencionado en el Documento n° 3 (Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares) y omitido en el Documento n° 2 (Planos) o viceversa, se ejecutará como si estuviese expuesto en ambos documentos, siempre que a criterio del Ingeniero Director de las Obras, la unidad de obra quedará suficientemente definida.

Las omisiones en ambos documentos, o las prescripciones erróneas de los detalles de las unidades de obra que sean indispensables para llevar a cabo la misma, y que por uso o costumbre deban ser realizadas, no sólo no exime al Contratista de la obligación de ejecutar estos detalles de obra omitidos o erróneamente descritos, sino por el contrario, deben de ejecutarse como si hubieran sido completa y correctamente especificados en el Documento n° 2 (Planos) y Documento n° 3 (Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares), previa consulta con el Ingeniero Director de las Obras.

Artículo 1.4.- LEGISLACIÓN SOCIAL.

El Contratista adjudicatario está obligado al cumplimiento de la Reglamentación Nacional del Trabajo de las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, así como de las Disposiciones vigentes que regulan las relaciones entre patronos y obreros, accidentes de trabajo, seguro obligatorio, enfermedad y todas aquellas que en lo sucesivo se dicten.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal designado por él, no implicará responsabilidad alguna para la Administración ni para la Dirección Facultativa de las obras.

Artículo 1.5.- PERSONAL DE OBRA.

El Contratista está obligado a disponer de personal con la preparación suficiente y los medios adecuados para la ejecución de las obras en las condiciones establecidas en este Proyecto.

Artículo 1.6.- FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN.

El Contratista facilitará a la Dirección Facultativa de las obras, toda clase de facilidades para los replanteos, reconocimientos, mediciones y pruebas de los

https://web.coaleon.es/sapienticve/espa
C.V.E: 9D67EE3CB7
Expediente: LE1706/0375
Documento: 1
Fecha de visado: 14/03/2017
COAL
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN
VISADO
El alcance de este visado se define en el informe adjunto

materiales, así como para la inspección de todos los materiales, con objeto de comprobar las condiciones establecidas en este Pliego, permitiendo el acceso a todas las partes de la obra e incluso a los talleres y fabricas donde se produzcan los materiales o se realicen trabajos para las obras.

Artículo 1.7.- VALIDEZ DE ESTE PLIEGO.

Las condiciones establecidas en este Pliego, tienen fuerza de obligar en tanto no sean anuladas o corregidas por otras condiciones particulares o económicas que puedan fijarse por el anuncio de las bases para la contratación de las obras.

https://web.coal.es/abierto/cve.aspx
C.V.E: 9D67EE3CB7
Expediente: LE17066375
Documento: 1
Fecha de visado: 14/03/2017
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN
VISADO
El alcance de este visado se define en el informe adjunto

CAPITULO II- OBRAS QUE COMPRENDE ESTE PROYECTO

Artículo 2.1.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras que comprenden este Proyecto se refieren a las obras de

PROTECTO BASICO Y EJECUCIÓN DE VARIAS OBRAS MUNICIPALES DENTRO DEL "PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y REDES 2016 (2ª Fase)".

PROPIEDAD.- **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN**.

LOCALIDADES.- **VILLAMAÑAN, VILLACE, BENAMARIEL Y VILLACALBIEL** (León).

Estas obras consisten en:

A. *En Villamañan, en la Carretera de Villace en su tramo urbano,* para la ejecucion de la pavimentacion de la acera de su marjen derecha. La sustitucion de tuberia de fibrocemento en varios tramos de la Red de Abastecimiento de aguas, se encuentran en la Carretera Villace, en la Plaza Cuartel de Oeste, en la Calle Valencia, en la Calle San Andres y en los pasos de la antigua carretera a Leon..

B. *Mejora vias publicas en la localidad de Villace*, completandose la urbanización de la calle Astorga, donde en actuaciones anteriores se han venido realizando obras de urbanizacion.

C. *Mejora vias publicas en la localidad de Benamariel*, completandose la urbanización de la calle La Laguna, donde en actuaciones anteriores se han venido realizando obras de urbanizacion.

D. *Reparacion de zona de esparcimiento en Villacalbiel*, con la construcción de una parte de la pista deportiva, para practica de futbol sala.

Las unidades de obra proyectadas son las siguientes:

- Obras de movimiento de tierras en prepracion del terreno para la ubicación de la nueva piscina, excavación del vaso y conducciones de depuracion e instalaciones y rellenos, con la realización de un muro ecologico.
- Construccion del vaso de la piscina con proyeccion de hormigon gunitado, sobre hormigon de limpieza en terreno y fabrica de panderete de l/h/d, como encofrado.
- Soleras de hormigon armado en playa de piscina y pista deportiva.
- Cortes en calzada existente, mediante disco de carbono, para unir pavimentos existentes con nuevos. Levantado de tramo de bordillos para su posterior colocacion, en nuevo trazado.
- Preparación de la explanación en aceras y o calzada, mediante el nivelado y perfilado de terreno existente, incluyéndose los pequeños desmontes necesarios para alcanzar la cota de la subrasante y la demolición de las aceras existentes, así como la compactación.
- El acabado de las calles se realizara mediante un extendido y compactado de

https://web.coal.es/abierto/cve.aspx
C.V.E: 9D67EE3CB7
Expediente: LE17066375
Documento: 1
Fecha de visado: 14/03/2017
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN
VISADO
El alcance de este visado se define en el informe adjunto

una capa de aglomerado asfáltico en caliente tipo D-12 con el espesor mínimo 6 cm. de espesor, indicado en mediciones y planos. Previa aplicación sobre la base de zahorra de un riego de adherencia. La densidad deberá ser como mínimo de 2,35 T/m3.

- Colocación de firme de hormigón, 10 cm. de espesor y base anticontaminante en aceras, sobre base de 10 cm. de zahorra natural.
- Ejecución de aceras, con acabado superficial del hormigón con fratasado y ruleteado.
- Prolongación de red de abastecimiento según los diferentes diámetros especificados.
- Colocación de diversas tuberías para redes de saneamiento, con tubería de PVC.
- Colocación de bordillos tal como se especifica en la memoria y en los planos.
- Ejecución puntual de firmes de calzada con base de zahorra natural, 15 cm. de hormigón HM_20.
- Colocación de sumideros sifónicos para desaguar el agua de lluvia. Dotación de infraestructura de alumbrado público, rasanteo de pozos de registro.
- Obras de ejecucion de pavimentos y revestimientos en suelos y paredes de la piscina, con elecucion de elementos de depuracion y recogida de agua.
- Instalacion completa del sistema de depuración de la piscina, instalaciones de fontaneria, saneamiento y electricidad, según las especificaciones del proyecto.
- Instalaciones de conducciones en la urbanizacion de las calles, piscina y cancha deportiva, para previciones e instalaciones de saneamiento, abastemiento de aguas y electricidad y alumbrado. Con la realizacion de acometidas a las parcelas solicitadas.
- Obras y dotaciones de cerrajeria en las vallas y barandillas de la piscina, y en el vallado y proteccion de la pista deportiva.
- Puesta en seguridad de las diversas actuaciones conducentes a la ejecución de las obras.
- Se consideran incluidas dentro del Proyecto todas las obras a realizar, incluido el abono integro de conservación de las mismas en el período de garantía.

https://web.coal.es/abierto/cve.aspx
C.V.E: 9D67EE3CB7
Expediente: LE17066375
Documento: 1
Fecha de visado: 14/03/2017
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN
VISADO
El alcance de este visado se define en el informe adjunto

CAPITULO III.- CONDICIONES QUE HAN DE CUMPLIR LOS MATERIALES

Artículo 3.1- CONDICIONES GENERALES DE LOS MATERIALES.

Las condiciones de los materiales utilizados en la ejecución de las obras han de ser de calidad adecuada al fin a que se destinan y habiéndose tenido en cuenta en las bases de precios y formación de presupuestos, se entiende que serán de la mejor calidad en su clase entre los existentes en el mercado.

Su utilización queda condicionada a la aprobación del Ingeniero Director de las obras, que determinará las pruebas o ensayos de recepción que sean adecuados al efecto.

En todo caso los materiales serán de igual o mejor calidad que la que pudiera deducirse de su procedencia, valoración o características citadas en algún documento del proyecto, se sujetarán a las normas oficiales o criterios de buena fabricación del ramo y el Ingeniero Director de las obras podrá exigir su suministro por firmas que ofrezcan las adecuadas garantías.

Igualmente, todos los materiales cumplirán las condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales, para obras de Carreteras y Puentes del MOPU. (P. G.-3)

Artículo 3.2.-ACOPIOS.

En ningún caso podrá realizar en obra acopio de materiales cuya procedencia no haya sido autorizada por escrito por el Director de las obras, dicha autorización se expedirá una vez vistas y aceptadas las muestras de cada uno de los materiales a acopiar, presentados por el Contratista.

Queda prohibido realizar acopios de materiales, cualquiera que sea su naturaleza, sobre la plataforma de la carretera y en las zonas de influencia que defina la Dirección Técnica de las obras. Cuidándose especialmente de no obstruir desagües o cunetas y de no interferir la circulación.

Los materiales se almacenarán de forma que se asegure la preservación de su calidad para la utilización en obra, requisito que se comprobará en el momento de su empleo.

Artículo 3.3.-ÁRIDOS PARA HORMIGONES.

Su procedencia podrá ser de gravera natural o cantera y estarán debidamente clasificados y limpios, cumpliendo lo especificado en la Instrucción EHE -2008.

Con objeto de facilitar la fabricación del hormigón, los áridos estarán clasificados en tres tamaños:

- Grava 60/25 mm.
- Gravilla 25/5 mm.
- Arena 5/0 mm.

Se almacenarán de manera que queden protegidos de una posible contaminación y apilados por tamaños de forma que no puedan mezclarse unos con otros, con las debidas precauciones para evitar su segregación.

https://web.coal.es/abierto/cve.asp
C.V.E: 9D67EE3CB7
Expediente: LE170637
Documento: 1
Fecha de visado: 14/03/2017
COAL
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN
VISADO
El alcance de este visado se define en el informe adjunto

Artículo 3.4.-AGUA PARA MORTEROS Y HORMIGONES.

Podrá utilizarse cualquier agua sancionada como aceptable por la práctica, en caso de duda, cumplirá las condiciones establecidas en la Instrucción EHE -2008.

Artículo 3.5.- CEMENTO.

Los cementos a emplear serán del tipo CEM - I - 42,5/R cumpliendo todo lo dispuesto en el Pliego RC - 97.

Las condiciones de envasado, transporte y almacenamiento cumplirán lo dispuesto en la Instrucción EHE - 2008.

Artículo 3.6.-ARMADURAS.

Las armaduras utilizadas para el hormigón armado cumplirán las condiciones especificadas en la Instrucción EHE - 2008.

Artículo 3.7.- ADITIVOS.

El Director de las Obras, podrá autorizar el empleo de aditivos cuando las circunstancias de las obras lo requieran y según lo dispuesto en la Instrucción EHE - 2008.

Artículo 3.8.- HORMIGONES.

En su fabricación se utilizarán como mínimo tres tamaños de áridos clasificados, siendo el máximo permitido de cuarenta (40) milímetros. En su dosificación el cemento se medirá siempre en peso y los áridos en peso o volumen.

La fórmula de dosificación será presentada por el Contratista una vez efectuados los ensayos previos que determinarán la granulometría de los áridos, relación agua -cemento, consistencia y resistencia de cada tipo de hormigón a utilizar.

Los tipos de hormigón a emplear vendrán definidos por su resistencia característica en los documentos del presente Proyecto y cumplirán todas las especificaciones de la Instrucción EHE - 2008.

Artículo 3.9.- MORTEROS DE CEMENTO.

https://web.coaa.es/abierto/cve.aspx
C.V.E: 9D67EE3CB7
Expediente: LE17066375
Documento: 1
Fecha de visado: 14/03/2017
COAL
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN
VISADO
El alcance de este visado se define en el informe adjunto

El tipo de mortero a emplear será M - 450, de cuatrocientos cincuenta kilogramos de cemento tipo CEM 1-42,5 R por metro cúbico de mortero (450 Kg./m3).

El Director de las obras podrá modificar la dosificación en más o en menos cuando las circunstancias de la obra lo aconsejen. La mezcla de sus componentes podrá realizarse a mano o mecánicamente, rechazándose todo mortero que lleve amasado más de cuarenta y cinco (45) minutos; su fabricación se realizará siempre a pié de obra.

Artículo 3.10.- TUBERÍAS DE SANEAMIENTO.

Serán de policloruro de vinilo no plastificado o polietileno, cumpliendo cada una de ellas las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de Saneamiento de Poblaciones.

El tipo de tuberías y juntas a emplear será el especificado en los distintos documentos de este Proyecto.

Artículo 3.1 L- BORDILLOS.

Los bordillos a utilizar serán prefabricados de hormigón y estarán ejecutados con hormigones tipo H - 3 o superiores y áridos machacados de tamaño máximo veinte (20) mm. sus dimensiones serán ancho doce / quince (12/15) cm., alto veinticinco (25) cm. y longitud cincuenta (50) cm.

Serán de doble capa.

Se ajustarán en todo a lo especificado en el Pliego de Prescripciones P. G.

Articulo 3.12.-ACERAS

Se han previsto cuatro tipos de acera, mediante la puesta en obra de una solera de hormigón HM-20-P, con la correspondiente pendiente y ejecución de juntas.

Como elementos diferenciadores de acabado se han contemplado el tipo:

Acera de hormigón fratasado y ruleteado, de 15 cm. de espesor y calidad HM-20-P-20 con junta de PVC cada 3,50 m. (bordillo elevado).

Artículo 3.13.- MATERIALES PARA TERRAPLENES.

Los materiales a emplear deberán cumplir lo especificado en el Pliego de Prescripciones P.G.-3, para suelos adecuados, salvo en cimientos de terraplenes que podrán usarse suelos definidos como tolerables.

Los suelos tolerables no contendrán más de un 25 % de piedras cuyo tamaño exceda de quince (15) cm.

https://webpal.es/abierto/cve.aspx
C.V.E: 9D67EE3CB7
Expediente: LO7006375
Documento: 1
Fecha de visado: 14/03/2017
COAL
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN
VISADO
El alcance de este visado se define en el informe adjunto

Artículo 3.14.- ZAHORRA ARTIFICIAL SILÍCEA

Su granulometría es continua. El árido grueso procederá del machaqueo de piedra de cantera, estando formado por elementos limpios, sólidos y resistentes. El árido fino será arena procedente de machaqueo de cantera silicea

Los materiales a emplear cumplirán todo lo especificado para esta unidad de obra en el Pliego de Prescripciones P. G. - 3.

Artículo 3.15.- MEZCLAS ASFÁLTICAS EN CALIENTE.

El ligante bituminoso a emplear será betún asfáltico B/80/100. el árido grueso, árido fino y filler cumplirán lo especificado en el Pliego de Prescripciones P. G. - 3.

La mezcla asfáltica a utilizar será del tipo indicado en los documentos del presente Proyecto.

Artículo 3.16.-MATERIALES NO INCLUIDOS EN EL PRESENTE PLIEGO.

Los materiales no especificados en este Pliego y que hayan de ser utilizados en la obra, serán de la calidad adecuada al uso que se les destina; siendo necesario que el Contratista presente al Director de las Obras, muestras, catálogos, certificados e informes de los correspondientes fabricantes que estime necesarios para la aprobación.

Si la información, a juicio del Director de las Obras, no se considera suficiente el Contratista realizará los ensayos previos necesarios, el Contratista realizará ensayos previos necesarios, siendo el coste de los mismos a su cargo y con independencia de la cantidad que con carácter general se destinan al Control de Calidad.

Artículo 3.17.- MA TERIALES DE CALIDAD INSUFICIENTE.

La Dirección Facultativa de las obras tiene el derecho a ejercer una rigurosa inspección de los almacenes, depósitos y oficinas del Contratista, para la verificación de la calidad de todos los materiales a utilizar en la obra, efectuando a cuenta del Contratista los ensayos que juzgue necesarios a tal efecto.

Si los ensayos obligan a rechazar los materiales, el Contratista no tiene derecho a indemnización por esta causa, ni podrá justificar retrasos en el cumplimiento de los plazos.

Cuando los materiales no satisfagan lo que para cada uno en particular se especifiquen en los artículos anteriores, el Contratista se atendrá a lo que sobre su empleo le ordene por escrito a Dirección Facultativa de las obras, para el cumplimiento de las condiciones que se establecen para su rechazo o abono parcial.

http://ovc.catastro.meh.es/ovcfrontoficina/cve.aspx
C.V.E: 9D67EE3CB7
Expediente: LE17066375
Documento: 1
Fecha de visado: 14/03/2017
COAL
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN
VISADO
El alcance de este visado se define en el informe adjunto

CAPITULO IV.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 4.L-NORMA GENERAL.

Todas las unidades de obra se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas establecidas en el Contrato y al Proyecto que sirve de base, así como a las modificaciones introducidas por el Director de las obras durante su ejecución.

El Contratista entregará como mínimo quince (15) días naturales antes del comienzo de las obras un programa de trabajo en el que se recogerá además del plan de obra, las graveras o procedencia de los áridos, las marcas de aglomerantes y materiales de adquisición en el mercado general y el equipo de maquinaria a emplear durante la ejecución de las obras.

Artículo 4.2.- REPLANTEO.

Previamente al comienzo de las obras se procederá conjuntamente por la Dirección Facultativa y el Contratista al replanteo de las mismas, fijando las referencias necesarias y suficientes para que, partiendo de ellas y con la sola ayuda del documento n° 2 (Planos), se puedan determinar exactamente las distintas unidades de obra.

El Contratista se responsabilizará de la conservación de dichas referencias; si durante el replanteo fuese necesaria alguna modificación de las obras, el Director entregará al Contratista los planos de detalle complementarios que reflejen estas modificaciones.

No podrá ser iniciada la ejecución de ninguna de las partes de obra, sin que su replanteo haya sido comprobado por la Dirección Facultativa de las Obras, comprometiéndose el Contratista a avisar para tal efecto con la antelación necesaria.

De los errores surgidos por mala interpretación o replanteos parciales defectuosos realizados por el Contratista se hará completamente responsable a este.

Los gastos ocasionados por todas las operaciones de replanteo serán de cuenta del Contratista.

Artículo 4.3.- EXCAVACIONES.

Las excavaciones para cimientos y emplazamiento de las obras de fabrica se realizarán de acuerdo con las dimensiones y perfiles que constan en el documento n° 2 (Planos), obteniendo una superficie firme y limpia; si bien el Director puede modificar las dimensiones si las condiciones del terreno no son adecuadas para asegurar una cimentación idónea. El Contratista en este caso estará obligado a efectuar dicha sobreexcavación y sustituir el material inadecuado por otro que reúna las características adecuadas.

El Contratista notificará a la Dirección Facultativa de las obras, con la antelación suficiente, el comienzo de cualquier excavación, con objeto de proceder a su replanteo. Su ejecución comprende las operaciones de excavación, nivelación, relleno y compactación, carga y transporte de los productos sobrantes a vertedero.

C.V.E: 9D67EE3CB7
Expediente: LE/0108/375
Documento: 1
Fecha de visado: 14/03/2017
COAL
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEON
VISADO
El alcance de este visado se define en el informe adjunto

En la unidad de excavación está incluida la entibación, que será obligatoria en profundidades superiores a dos (2) metros. En el resto de los casos el Contratista puede proponer a la Dirección Facultativa no realizarla, pudiendo la misma autorizar esta modificación sin que suponga responsabilidad subsidiaria alguna.

Si aparece agua en la excavación, el Contratista dispondrá de los medios e instalaciones necesarias para su agotamiento. Siempre la tierra vegetal extraída se mantendrá separada de los productos excavados.

Los excesos de excavación para cimientos se rellenarán con hormigón tipo HM-10. en excavaciones para emplazamiento de obras de fábrica se realizarán con tierras fuertemente consolidadas.

Artículo 4.4.- ZANJAS PARA ALOJAR TUBERÍAS.

Se ejecutarán con excavadora mecánica, salvo que por peligrar las edificaciones contiguas no sea posible.

Su profundidad se ajustará a los datos del replanteo, perfiles y secciones que figuran en el documento n° 2 (Planos). Se excavarán con una profundidad mínima de diez (10) centímetros por debajo de la rasante para proporcionar un lecho adecuado para la instalación de tuberías, si quedan al descubierto elementos rígidos tales como piedras, rocas... será necesario retirarlos y efectuar un relleno posterior con arena suelta, grava o piedra machacada de tamaño máximo dos (2) centímetros.

Una vez abierta la zanja se procederá a su acondicionamiento, disponiendo de una capa de gravilla o piedra machacada de tamaño máximo veinticinco (25) milímetros y con un espesor de diez (10) centímetros debidamente compactada y con la rasante definida en los documentos del Proyecto. En todos los casos con asiento previo al conducto se contempla la construcción de una solera hormigón que definirá perfectamente la subrasante del tubo correspondiente.

En caso necesario se entibarán por cuenta del Contratista los costados para evitar su derrumbamiento, siendo responsable de los daños que se pudieran ocasionar si no cumple esta orden. En ningún caso serán de abono los desprendimientos.

Las zanjas abiertas en las calles deberán ser tapadas lo antes posible, no sobrepasando el plazo de diez (10) días; durante este período el Contratista tomará las debidas precauciones para evitar accidentes y permitir la circulación señalizado en todo momento las zanjas abiertas.

En caso de lluvia y con la zanja abierta se deberán cuidar las posibles inundaciones en bajos y sótanos, incluso tapando las zanjas otra vez, los agotamientos serán de cuenta del Contratista.

En las zanjas abiertas en el campo, se tomarán las precauciones de señalización mientras permanezcan abiertas, habilitándose pasos provisionales para poder cruzarlas.

Artículo 4.5.- RELLENO DE ZANJAS.

Colocada la tubería se procederá al relleno de la zanja, siendo necesaria la autorización expresa del Director de las obras. El relleno se compactará por tongadas sucesivas hasta alcanzar treinta (30) centímetros por encima de la generatriz superior de la tubería, evitando colocar áridos superiores a dos (2) centímetros y con un

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN
VISADO
El alcance de este visado se define en el informe adjunto
Expediente: LE1706078
Documento: 1
Fecha de visado: 14/03/2017
C.V.E: 9D67EE3CB7
https://web.coaleon.es/verificar.aspx

grado de compactación no menor del noventa y cinco por ciento (95 %) del Proctor Normal.

El resto de la zanja se rellenará obteniendo un grado de compactación del cien por cien (100 %) del Proctor Normal, pudiendo contener material de tamaño más grueso, recomendándose no emplear elementos superiores a veinte (20) centímetros.

Después de enrasar y compactar las zanjas, se retirarán los productos sobrantes de la excavación a vertedero.

Artículo 4.6.- BORDILLOS.

El tipo de bordillo a utilizar será prefabricado de hormigón tipo HM-20 y doble capa de dimensiones 12/15-25-50 centímetros. Se colocarán sobre una solera de hormigón tipo H-150 de acuerdo con las especificaciones del documento n° 2 (Planos) y posteriormente se rejuntarán con mortero de cemento tipo M-450.

La longitud de cada pieza de alineaciones rectas será de cincuenta (50) centímetros, en tramos (50) centímetros, en tramos curvos con radio superior a veinte (20) metros la longitud máxima será de cuarenta (40) centímetros y en tramos curvos de radio inferior a veinte (20) metros se colocarán piezas de bordillo curvo.

Las piezas se asentarán sobre la cama de hormigón dejando un espacio entre ellas de cinco (5) milímetros que se rellenará con mortero. Frente a las puertas de corrales y accesos de vehículos se realizará el rebaje del bordillo para facilitar la entrada.

4.7.- PA VIMENTO DE ACERAS.

Se abonarán por metros cuadrados realmente ejecutados, comprendidos entre el bordillo y la fachada correspondiente. El precio comprende, la capa de trece centímetros (13 cm.) de hormigón HM - 20, el acabado de la superficie y la parte proporcional de ejecución de juntas, así como la demolición y transporte de las aceras existentes y la puesta a cota de arquetas de acometidas domiciliarias y bocas de riego, igualmente comprende la preparación de la base, su compactación y la ejecución de los pequeños desmontes y terraplenes que sea preciso ejecutar.

Artículo 4.8.- BASES DE ZAHORRA

La base de Zahorra artificial no se extenderá hasta que se haya comprobado que la superficie sobre la que se ha de asentar tiene las rasantes indicadas en el documento n° 2 (Planos) y la densidad óptima.

Se procederá a la extensión y apisonado del árido para que los materiales encajen entre sí, siendo el espesor máximo de la tongada de veinte (20) centímetros.

Finalmente se procederá al rasanteo y compactación mediante rulo vibrante, utilizando recebo silicio de ser preciso y procediendo al correspondiente barrido.

https://verificados/abierto/verificados.aspx
C.V.E: 9D67EE3CB7
Expediente: EP06/15
Documento: 1
Fecha de visado: 14/03/2017
COAL
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN
VISADO
El alcance de este visado se define en el informe adjunto

Artículo 4.9.- MEZCLAS ASFÁLTICAS EN CALIENTE.

Todas las unidades de obra se ejecutarán de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones P. G.-3.

El Contratista presentará la fórmula de trabajo, que podrá ser ratificada o modificada por el Director de las obras.

La Temperatura de la mezcla a la salida del mezclador estará comprendida entre ciento cuarenta y cinco (145) y ciento sesenta y cinco grados centígrados.

Artículo 4.10.- SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

Durante la ejecución de los trabajos se mantendrán debidamente señalizados, estableciendo como mínimo los elementos con sus luces y partes reflectantes para 1 a visibilidad nocturna de acuerdo con la Orden Ministerial de 14 de Marzo de 1960 y las aclaraciones complementarias que se recogen en la O. C. N° 67/1/1960 de la Dirección General de Carreteras y demás disposiciones que al respecto pudieran entrar en vigor.

El Director de las obras ratificará o rectificará el tipo de señal a emplear conforme con las normas vigentes en el momento de la ejecución, siendo de cuenta y responsabilidad del Contratista el establecimiento, vigilancia y conservación de las señales que sean necesarias. El Contratista, bajo su responsabilidad, asegurará el mantenimiento del tráfico en todo memento durante la ejecución de las obras.

En todo caso se señalizará según el Estudio Básico de Seguridad y Salud que forma parte de este Proyecto.

Artículo 4.1 L- LIMPIEZA FINAL DÉLAS OBRAS.

Una vez que las obras estén terminadas, todas las instalaciones, depósitos y edificaciones construidas con carácter temporal para el servicio de la obra, deberán ser removidos y los lugares de su emplazamiento restaurados a su forma original. De igual manera se tratarán los caminos provisionales que se abandonarán cuando deje de ser necesaria su utilización.

Estos trabajos de limpieza de las obras se consideran incluidos en el contrato y por lo tanto no serán objeto de abonos directos por su realización.

http://visado.coal.es/objecto/cve.aspx
C.V.E: 9D67EE3CB7
Expediente: LE17066375
Documento: 1
Fecha de visado: 14/03/2017
coal
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN
VISADO
El alcance de este visado se define en el informe adjunto

CAPITULO V.- GESTION DE RESIDUOS.

A continuación se indican las prescripciones específicas en lo relativo a la gestión de residuos:

5.1. DEFINICIONES

En el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se recogen las siguientes definiciones:

- Residuo de construcción y demolición: cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la definición de «Residuo» incluida en la normativa reguladora de los residuos se genera en una obra de construcción y demolición.
- Materiales de construcción y demolición: cualquier sustancia u objeto que no siendo un residuo se genera en una obra de construcción o demolición y se utiliza sin transformaciones ulteriores más allá de la práctica profesional normal.

5.2. ALMACENAMIENTO DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION

El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.

El depósito temporal para RCD valorizables (maderas, plásticos, chatarra, etc.) que se realice en contenedores o en acopios, se deberá señalizar y segregar del resto de residuos de un modo adecuado.

El depósito temporal de los escombros, se realizará bien en sacos industriales de volumen inferior a 1 m3 o bien en contenedores metálicos específicos con la ubicación y condicionado que establezcan las ordenanzas municipales.

Dicho depósito en acopios, también deberá estar en lugares debidamente señalizados y segregados del resto de residuos.

Dichas zonas de depósito temporal no deben interferir pasos ni accesos.

Tampoco deberán localizarse próximos a zonas en las que exista riesgo de que se produzca una situación de emergencia con incidencia ambiental: desniveles, terraplenes y desmontes, almacén de sustancias peligrosas, de maquinaria, etc.

Los contenedores deberán estar pintados en colores que destaquen su visibilidad, especialmente durante la noche, y contar con una banda de material reflectante de, al menos, 15 cm. a lo largo de todo su perímetro. En los mismos debe figurar la siguiente información del titular: razón social, CIF, teléfono del titular del contenedor o envase y número de inscripción en el registro de transportistas de residuos.

El responsable de la obra a la que presta servicio el contenedor adoptará las medidas necesarias para evitar el depósito de residuos ajenos a la misma. Los contenedores permanecerán cerrados o cubiertos, al menos, fuera del horario de

https://web.coal.es/abierto/cve.aspx
C.V.E: 9D67EE3CB7
Expediente: LE17066375
Documento: 1
Fecha de visado: 14/03/2017
COAL
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN
VISADO
El alcance de este visado se define en el informe adjunto

trabajo, para evitar el depósito de residuos ajenos a las obras a la que prestan servicio.

Los contenedores deben estar etiquetados correctamente, de forma que los trabajadores de la obra conozcan dónde deben depositar los residuos.

El personal de la obra, que está bajo la responsabilidad del Contratista y consecuentemente del Poseedor de los Residuos, estará obligado a:

- Etiquetar de forma conveniente cada uno de los contenedores que se van a usar en función de las características de los residuos que se depositarán.
- Las etiquetas deben informar sobre qué materiales pueden, o no, almacenarse en cada recipiente. La información debe ser clara y comprensible.
- Las etiquetas deben ser de gran formato y resistentes al agua.
- Utilizar siempre el contenedor apropiado para cada residuo. Las etiquetas se colocan para facilitar la correcta separación de los mismos.
- Separar los residuos a medida que son generados para que no se mezclen con otros y resulten contaminados.
- No colocar residuo apilado y mal protegido alrededor de la obra ya que, si se tropieza con ellos o quedan extendidos sin control, pueden ser causa de accidentes.
- Nunca sobrecargar los contenedores destinados al transporte. Son más difíciles de maniobrar y transportar, y dan lugar a que caigan residuos, que no acostumbran a ser recogidos del suelo.
- Los contenedores deben salir de la obra perfectamente cubiertos. No se debe permitir que la abandonen sin estarlo porque pueden originar accidentes durante el transporte.
- Para una gestión más eficiente, se deben proponer ideas referidas a cómo reducir, reutilizar o reciclar los residuos producidos en la obra.
- Las buenas ideas deben comunicarse a los gestores de los residuos de la obra para que las apliquen y las compartan con el resto del personal.

La zona de obras se mantendrá perfectamente limpia, tanto de escombros como de materiales sobrantes, y en orden, y al concluir la actuación se realizará una limpieza final que asegure que se retiran totalmente los restos de materiales de obra, maquinaria, contenedores de residuos y las instalaciones auxiliares en general.

Esta limpieza se llevará a cabo en todas las zonas afectada por el proyecto (trazado, depósitos de sobrantes, zona de instalaciones auxiliares, plataformas de obra, depósitos temporales de materiales y zonas de acopio de tierra vegetal).

Asimismo los residuos de carácter urbano generados en las obras (restos de comidas, envases, lodos de fosas sépticas…), serán gestionados acorde con los preceptos marcados por la legislación y autoridad municipales.

5.3. MANEJO DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION

Para el caso de los residuos con amianto, se seguirán los pasos marcados por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos. Anexo II. Lista de Residuos.

En cualquier caso, siempre se cumplirán los preceptos dictados por el Real Decreto 108/1991, de 1 de febrero, sobre la prevención y reducción de la

https://web.coal.es/abierto/cve.aspx
C.V.E: 9D67EE3CB7
Expediente: LE1708/75
Documento: 1
Fecha de visado: 14/03/2017
COAL
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN
VISADO
El alcance de este visado se define en el informe adjunto

contaminación del medio ambiente producida por el amianto, el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, así como la legislación laboral de aplicación.

Los restos de lavado de canaletas/cubas de hormigón, serán tratados como residuos "escombro".

En caso de producirse algún vertido accidental de sustancias tóxicas o peligrosas sobre terreno no impermeable, este se recogerá junto con las tierras impregnadas en el menor tiempo posible, evitando filtraciones. Las tierras contaminadas serán gestionadas por Gestor Autorizado.

Se evitará en todo momento la contaminación con productos tóxicos o peligrosos de los plásticos y restos de madera para su adecuada segregación, así como la contaminación de los acopios o contenedores de escombros con componentes peligrosos.

Las tierras superficiales que puedan tener un uso posterior para jardinería o recuperación de suelos degradados, será retirada y almacenada durante el menor tiempo posible, en caballones de altura no superior a 2 metros. Se evitará la humedad excesiva, la manipulación, y la contaminación con otros materiales.

5.4. OTRAS OPERACIONES DE GESTION DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION

Además de las obligaciones previstas en la normativa aplicable, el poseedor estará obligado a presentar a la propiedad un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra. El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

El poseedor de residuos de construcción y demolición, cuando no proceda a gestionarlos por sí mismo, y sin perjuicio de los requerimientos del proyecto aprobado, estará obligado a entregarlos a un gestor de residuos o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración para su gestión. Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado o a otras formas de valorización.

La entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor por parte del poseedor habrá de constar en documento fehaciente, en el que figure, al menos, la identificación del poseedor y del productor, la obra de procedencia y, en su caso, el número de licencia de la obra, la cantidad, expresada en toneladas o en metros cúbicos, o en ambas unidades cuando sea posible, el tipo de residuos entregados, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, o norma que la sustituya, y la identificación del gestor de las operaciones de destino.

Cuando el gestor al que el poseedor entregue los residuos de construcción y demolición efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento de entrega deberá figurar también el gestor de valorización o de eliminación ulterior al que se destinarán los residuos. En todo caso, la responsabilidad administrativa en relación con la cesión de los residuos de construcción y demolición por parte de los poseedores a los gestores se regirá por lo establecido en el artículo 33 de la Ley 10/1998, de 21 de abril.

https://web.coal.es/cuerto/cve.aspx
C.V.E: 9D67EE3CB7
Expediente: LE17066375
Documento: 1
Fecha de visado: 14/03/2017
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEON
VISADO
El alcance de este visado se define en el informe adjunto

Se prohíbe el depósito en vertedero de residuos de construcción y demolición que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo.

El poseedor de los residuos, deberá sufragar los costes de gestión, y entregar al Productor (Promotor), los certificados y demás documentación acreditativa.

Es obligación del contratista proporcionar a la Dirección Facultativa de la obra y a la Propiedad los certificados de los contenedores empleados así como de los puntos de vertido final, ambos emitidos por entidades autorizadas y homologadas.

En el equipo de obra se deberán establecer los medios humanos, técnicos y procedimientos de separación que se dedicarán a cada tipo de RCD.

Al contratar la gestión de los RCD, hay que asegurarse que el destino final (planta de reciclaje, vertedero, cantera, incineradora, planta de reciclaje de plásticos, madera, etc.) tiene la autorización del Gobierno Vasco y la inscripción en el registro correspondiente. Asimismo se realizará un estricto control documental: los transportistas y gestores de RCD deberán aportar justificantes impresos de cada retirada y entrega en destino final. Para aquellos RCD (tierras, pétreos, etc.) que sean reutilizados en otras obras o proyectos de restauración, se deberá aportar evidencia documental de que ha sido así.

La gestión (tanto documental como operativa) de los residuos peligrosos que se generen en obra será conforme a la legislación nacional vigente y a los requisitos de las ordenanzas locales.

Todo el personal de la obra, del cual es el responsable, conocerá sus obligaciones acerca de la manipulación de los residuos de obra.

Animar al personal de la obra a proponer ideas sobre cómo reducir, reutilizar y reciclar residuos.

Facilitar la difusión, entre todo el personal de la obra, de las iniciativas e ideas que surgen en la propia obra para la mejor gestión de los residuos.

Debe seguirse un control administrativo de la información sobre el tratamiento de los residuos en la obra, y para ello se deben conservar los registros de los movimientos de los residuos dentro y fuera de ella.

Siempre que sea posible, intentar reutilizar y reciclar los residuos de la propia obra antes de optar por usar materiales procedentes de otros solares.

El personal de la obra es responsable de cumplir correctamente todas aquellas órdenes y normas que el responsable de la gestión de los residuos disponga. Pero, además, se puede servir de su experiencia práctica en la aplicación de esas prescripciones para mejorarlas o proponer otras nuevas.

https://web.coal.es/abierto/cve.aspx
C.V.E: 9D67EE3CB7
Expediente: LE1266375
Documento: 1
Fecha de visado: 14/03/2017
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN
VISADO
El alcance de este visado se define en el informe adjunto

CAPITULO VI .- MEDICIÓN, VALORACIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS

Artículo 6.1.- MEDICIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras se medirán en todas y cada una de las unidades de obra que figuren en este Proyecto una vez correctamente ejecutadas, no computándose los excesos debidos a la falta de cuidado o conveniencia del Contratista, salvo que sean necesarios ajuicio del Director de las obras y tengan su aprobación.

Las mediciones serán geométricas o por peso, según su naturaleza y definición en el Proyecto. Para la medición serán válidos los levantamientos topográficos y los datos que hayan sido confirmados por la Dirección Técnica de las obras.

Las unidades que hayan de quedar ocultas o enterradas deberán ser medidas antes de su tapado, siendo de cuenta del Contratista las operaciones necesarias para llevarla a cabo si no se ha realizado a su debido tiempo.

Artículo 6.2.- VALORACIÓN DE LAS OBRAS.

La valoración de las obras se realizará aplicando a las mediciones obtenidas los precios correspondientes que figuran en el Cuadro de Precios n° 1.

En los precios están incluidos los materiales, maquinaria, instalaciones, mano de obra y medios auxiliares necesarios para ejecutar cada unidad de obra definida en este Proyecto.

Artículo 6.3.- ABONO DE LAS OBRAS.

El abono de las obras ejecutadas se acreditará al Contratista mediante certificaciones expedidas por la Dirección Técnica de las obras en la forma legalmente establecida; aplicándose a la valoración material el porcentaje de contrata y la baja obtenida en la subasta.

Para que se pueda proceder a certificar una determinada unidad de obra, deberá estar completamente terminada según las definiciones de obra completa establecidas en este Proyecto.

Las partidas alzadas de abono integro se certificarán cuando estén totalmente ejecutadas las unidades en ellas definidas.

Los materiales acopiados no serán abonados al Contratista.

Artículo 6.4.- EXCAVACIONES.

Las excavaciones para apertura de zanjas y emplazamiento de las obras de fábrica se abonarán por metros cúbicos obtenidos por medición geométrica sobre el documento n° 2 (Planos). Estando incluido en el precio el desbroce del terreno, demoliciones, apeos y agotamientos.

Esta unidad para emplazamiento de obras de fábrica y cimientos incluye el relleno y la carga y transporte de los productos sobrantes de la excavación a

C.V.E: 9D67EE3CB7
visaweb.coaleon.es/abierto/cve.aspx
Expediente: LE0067/15
Documento: 1
Fecha de visado: 14/03/2017
COAL
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN
VISADO
El alcance de este visado se define en el informe adjunto

vertedero.

Si la excavación no está clasificada, se entiende que el precio de la misma se aplicará a todo tipo de terreno.

Artículo 6.5.- RELLENOS.

Los rellenos de zanjas con materiales procedentes de la excavación, se abonarán por metros cúbicos medidos geométricamente sobre la sección tipo de la zanja.

En el precio de esta unidad está comprendido la compactación y enrasamiento del terreno en la zona de influencia afectada por las obras.

Artículo 6.6.- TRANSPORTE DE SOBRANTES A VERTEDEROS.

Esta unidad se abonará por metros cúbicos obtenidos geométricamente por la diferencia existente entre el volumen de excavación y el de relleno.

No se descontará el volumen de la tubería colocada, ni se admitirá ningún coeficiente de esponjamiento.

Artículo 6.7.- TUBERÍAS DE SANEAMIENTO.

Se abonarán por metros lineales colocados.

El precio de esta unidad comprende: colocación, ejecución de juntas, uniones a obras de fabrica (Cámaras de descarga, pozos de registros, arquetas, aliviaderos y fosa séptica) y las pruebas y ensayos especificados para el tipo de tubería colocada en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Saneamiento de Poblaciones.

Articulo 6.8.- TUBERÍAS DE ABASTECIMIENTO

Se abonarán por metros lineales colocados.

El precio de esta unidad comprende: colocación, ejecución de juntas, pasos por obras de fábrica, piezas especiales, excavación, protección y relleno de zanja, así como acometidas a redes generales existentes.

Las unidades afectas, arqueta, llaves generales, bocas de riego e incendio, bebederos, etc., se abonarán por unidades, siempre que estén correctamente colocadas o ejecutadas.

Artículo 6.9.- HORMIGONES.

Se abonarán por metros cúbicos realmente ejecutados.

En el precio de esta unidad están comprendidos todos los materiales cualesquiera que sea su clasificación, fabricación, posibles pérdidas, transporte,

https://web.coal.es/autenticidad/cve.aspx
C.V.E: 9D67EE3CB7
Expediente: LE1706605
Documento: 1
Fecha de visado: 14/03/2017
COAL
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN
VISADO
El alcance de este visado se define en el informe adjunto

puesta en obra y curado del hormigón, así como los aditivos, que a juicio del Director de las obras, sea preciso añadir en la ejecución de esta unidad de obra.

Artículo 6.10.- ENCOFRADOS.

Se abonarán por metros cuadrados, mediante la superficie de la estructura que hubiera estado en contacto con el encofrado, en ningún caso se considerará el terreno como superficie de encofrado.

En el precio de esta unidad están comprendidos todos los trabajos de encofrado, desencofrado, materiales auxiliares y los trabajos necesarios para dejar en condiciones óptimas la superficie del hormigón.

Artículo 6.11.-ACEROS PARA ARMAR.

Se abonarán por kilogramos.

En el precio de esta unidad están comprendidas las operaciones de limpieza, enderezado, doblado, atado, colocación, fijación y soldaduras, no midiéndose los empalmes y solapes de las barras.

Artículo 6.12.-BORDILLOS.

Se abonarán por metros cuadrados realmente ejecutados.

En el precio de esta unidad están comprendidos la excavación de zanja, solera de hormigón y rejuntado.

Incluyéndose los rebajes en los pasos de carruaje existentes en la obra.

Artículo 6.13.- BASES DE ZAHORRA

Se abonarán por metros cuadrados realmente ejecutados, siempre que su espesor mínimo sea el especificado.

En el precio de esta unidad están comprendidas las operaciones de extendido, humectación y compactación, así como los barridos.

Artículo 6.14.- PAVIMENTOS ASFÁLTICOS.

Se abonarán por metros cuadrados.

En el precio de esta unidad está comprendido el barrido, aplicación de ligante, extendido de áridos y compactación.

Artículo 6.15.-ACERAS.

https://web.coal.es/aportrolve.aspx
C.V.E: 9D67EE3CB7
Expediente: LE17066375
Documento: 1
Fecha de visado: 14/03/2017
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN
VISADO
El alcance de este visado se define en el informe adjunto

Todas las aceras y superficies pisables (baldosas, losas, adoquines) se abonarán por metro cuadrado realmente colocado, sin considerar despieces, independientemente de la disposición que dictamine la D. T.

Articulo 6.16.- EQUIPAMIENTO

Las unidades correspondientes a equipamiento se abonarán siempre que se adecúen a las características descritas para las mismas, y por tanto su aportación como colocación y ubicación se adecúen a las exigencias de la normativa vigente.

Se abonarán una vez colocadas y en estado del uso para el que se han previsto (bancos, juegos, vallas, bebederos, etc.).

Artículo 6.17.- MEDIOS AUXILIARES.

En concepto de medios auxiliares no se abonarán más cantidades que las explícitamente consignadas en el documento n° 4 (Presupuesto), para las distintas unidades de obra.

Artículo 6.18.- CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS.

La conservación de las obras, se encuentra incluida en el 19% de Contra afectando al Contratista hasta la recepción de la misma y los SEIS MESES siguient no siendo por tanto de abono.

Artículo 6.19.- OBRAS DEFECTUOSAS.

Si por excepción, se hubiese realizado alguna unidad de obra que no estuviese de acuerdo con los documentos de Proyecto, pero fuera admisible a juicio del Director de las obras, éste propondrá al Contratista la rebaja de los precios a aplicar en esta unidad de obra, quedando obligado a conformarse con la rebaja acordada, a no ser que prefiera demolerla a su costa y rehacerla de acuerdo con lo especificado en los documentos del Proyecto.

Si el Director de las obras considera que los trabajos realizados por el Contratista que modifican lo establecido en los documentos del Proyecto no son aceptables, ordenará su inmediata demolición que será a costa del Contratista y en ningún caso abonable.

Artículo 6.20.- GASTOS DE CUENTA DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta del Contratista los siguientes gastos originados durante la ejecución de las obras:

https://web.coal.es/abiertoqve.aspx
C.V.E: 9D67EE3CB7
Expediente: LE17066375
Documento: 1
Fecha de visado: 14/03/2017
COAL
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN
VISADO
El alcance de este visado se define en el informe adjunto

- Gastos de alquiles o adquisición de terrenos para depositar la maquinaria y materiales.
- Gastos de protección de acopios de materiales.
- Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones auxiliares.
- Gastos de retirada de materiales, cerramientos y limpieza final de las obras a su terminación.
- Gastos de análisis y ensayos de los materiales utilizados, con un máximo del uno (1) por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras.
- Honorarios de dirección e inspección que correspondan al Técnico Director encargado de las obras y asistido por el Ayudante correspondiente. Estos honorarios se calcularán según las tarifas orientativas de los correspondientes Colegios, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- Honorarios correspondientes a Coordinación de obra relativa al Estudio de Seguridad y Salud, así como los correspondientes a la elaboración del Plan de Seguridad.
- Honorarios profesionales especificados para la ejecución de proyectos Técnicos complementarios.
- Revisión por Organismo homologado previa a la autorización (pública concurrencia).
- Tasas, anuncios, carteles, publicaciones, etc., que el Organismo Contratante dictamine.

https://web.coal.es/abierto/cve.aspx
C.V.E: 9D67EE3CB7
Expediente: LE17066375
Documento: 1
Fecha de visado: 14/03/2017
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN
VISADO
El alcance de este visado se define en el informe adjunto

CAPITULO VII .- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 7.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

De no especificarse en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Económicas particulares de la adjudicación, el plazo de ejecución de las obras contando a partir de la fecha del replanteo de las obras, será de CINCO meses.

Artículo 7.2.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

Terminadas las obras, se procederá por parte de la Dirección Facultativa a una inspección general de las mismas, los requisitos que disponen los reglamentos vigentes, entregándose las obras al uso público o servicio correspondiente comenzando desde esta fecha a contar el plazo de garantía.

El plazo de garantía se fija en DOCE MESES; durante este tiempo el Contratista responderá de los daños o deterioros que en las obras puedan producirse, a no ser que pruebe que los mismos han sido ocasionados por el mal uso que de las obras hubieran hecho los usuarios.

Artículo 7.3.- LIQUIDACIÓN.

Transcurridos seis meses desde la Recepción se procederá a una nueva inspección de las obras, si estas se encuentran en perfecto estado se suscribirá la Liquidación. En el caso de que las obras no se encuentren en las condiciones debidas se darán al Contratista instrucciones para la reparación de los defectos, señalándole un nuevo plazo durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a reclamar cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía.

La Liquidación de las obras se realizará una vez aprobada la recepción y transcurrido sin incidencias el plazo mencionado, saldando la diferencia con las certificacionesexpedidasdurantela ejecución de las obras. En el caso de que el Contratista no hubiese efectuado por su cuenta las reparaciones u obras de conservacion necesarias durante el plazo de garantía, se deducirán de la liquidación el importe de dichos trabajos.

León, 6 de Marzo de 2017

GARRIDO MARTINEZ JULIAN EDUARDO - 09653827Z

Firmado digitalmente por GARRIDO MARTINEZ JULIAN EDUARDO - 09653827Z
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=09653827Z, sn=GARRIDO MARTINEZ, givenName=JULIAN EDUARDO, cn=GARRIDO MARTINEZ JULIAN EDUARDO - 09653827Z
Fecha: 2017.03.11 13:08:57 +01'00'

Fdo. JULIAN GARRIDO MARTINEZ.
Arquitecto.

https://web.coal.es/abiertoocoal.asp
C.V.E: 9D67EE3CB7
Expediente: LE17-0630
Documento: 1
Fecha de visado: 14/03/2017
coal
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN
VISADO
El alcance de este visado se define en el informe adjunto